

N.REF: SGPEETA/Contratación y GE/RLJ/acr
CONTR 2025/477356 – LOTE 2025/2965

CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL DE FOTOCOPIADORA PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN Y CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN. LOTE 2 2025/2965

Advertido error material en la Resolución de Adjudicación de fecha 18 de noviembre de 2025 de la contratación del suministro de material de oficina y papel de fotocopidora para esta Delegación Territorial, producido al contemplar solamente el representante de la licitadora PXPLAYERS, S.L. en el segundo orden según la asignación de las puntuaciones para el lote número 2 y no contemplar en el *Resuelve* la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que rige este contrato de suministro y servicios con presupuesto limitativo y en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la rectificación y la publicación de la misma:

Donde dice:

La asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

1. INFORMCENTER SL
2. ENRIQUE AGREDANO ÁVILA

Debe decir:

La asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

1. INFORMCENTER SL
2. PXPLAYERS, S.L. (Representante: ENRIQUE AGREDANO ÁVILA)

Donde dice:

RESUELVE

Adjudicar el presente contrato a la empresa INFORMCENTER SL, con NIF : B14651996, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.624,55 €) IVA excluido.



MARIA DEL MAR HERREROS HUETA		25/11/2025 11:20:05	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk96jKmMFwc6Fb9O8rWnJRgJce	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



al que corresponde un IVA de trescientos cuarenta y un euros con quince céntimos de euro (341,15 euros), lo que supone un total de mil novecientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (1.965,70 euros), con una duración de 24 meses.

Debe decir:

RESUELVE

PRIMERO.

Adjudicar el presente contrato a la empresa INFORMCENTER SL, con NIF : B14651996, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.624,55 €) IVA excluido. al que corresponde un IVA de trescientos cuarenta y un euros con quince céntimos de euro (341,15 euros), lo que supone un total de mil novecientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (1.965,70 euros), con una duración de 24 meses. Siendo el importe máximo de licitación en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato de cuatro mil doscientos doce euros con noventa céntimos de euro (4.212,90 €) al que corresponde un IVA de ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimo de euro (884,71 €), lo que supone un total de cinco mil noventa y siete euros con sesenta y un céntimo de euro (5.097,61 €).

SEGUNDO.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministro y servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,

EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

MARIA DEL MAR HERREROS HUETA		25/11/2025 11:20:05	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk96jKmMFWc6Fb9O8rWnJRgJce	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	